



BASES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DE DESPLAZAMIENTO 2020-21

1_OBJETO Y DESTINATARIOS.

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento dirigidas al alumnado de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos que se encuentren en uno de los siguientes supuestos

1. Alumnos que se tienen que desplazar en un centro de enseñanza fuera de su municipio según el mapa escolar y que no disponen de servicio de transporte escolar. (AID obligatorio).
2. Alumnos matriculados en un centro de enseñanza de su municipio situado a una distancia igual o superior a 2,5 km desde su domicilio (siempre y cuando el Ayuntamiento no tenga un servicio de transporte).

2_SOLICITUD, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Estas ayudas se contemplan en el Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el cual se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento del alumnado en la educación obligatoria.

Las ayudas individuales de desplazamiento son obligatorias si el alumno está escolarizado fuera del municipio, y las ayudas individuales de desplazamiento son no obligatorias si el alumno está escolarizado dentro el mismo municipio.

La familia recibirá la ayuda siempre que el alumno haya asistido a clase. Será la escuela la que hará llegar al Consell Comarcal mensualmente el listado de asistencia a clase.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo de impreso facilitado por el Consell Comarcal, y una vez rellenado se presentará al mismo Consejo Comarcal.

Durante el curso se tendrá que prever la admisión de solicitudes sobrevenidas. En este sentido, se considera solicitud sobrevenida aquellas que han sido presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes tienen que estar debidamente justificadas para ser admitidas a trámite.



3_DOCUMENTACIÓN

ANEXA

Los interesados tendrán que presentar adjunta a la solicitud la documentación necesaria para valorar el expediente. Esta documentación se tiene que disponer en el momento de presentar la solicitud.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consell Comarcal o el Departamento de Enseñanza pueda solicitar a la Agencia Tributaria datos relativos a la renta y patrimonio familiar.

1. Documentación general y obligatoria:

- Modelo normalizado de solicitud con n.º IDALU del alumno.
- Volante de convivencia actualizado.
- Acreditación de la distancia del domicilio en el centro escolar.
- Relación de los miembros de la unidad familiar, indicando nombre, apellidos y NIF/NIE, de cada uno, debidamente firmada por los mayores de edad.
- NIF/NIE o en el caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.

4_OTORGAMIENTO.

La ayuda individual de desplazamiento que se otorga es desde el lugar de residencia del alumno hasta el centro de enseñanza que le corresponde por zonificación escolar y la distancia sea igual o superior a 2,5 km.

5_CRITERIOS ADJUDICACIÓN

Las ayudas se conceden según el punto 1 de las mencionadas bases.

Distancia en KM domicilio/centro	2 Viajes de ida y vuelta importe / curso
2,5	167,20€
3	200,64€
5	334,40€
6,6	441,41€
9,1	608,61€
10	668,80€

Los importes se han calculado a 0,19 €/Km y 176 días lectivo, son variables según los días lectivos del curso.



6_BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del servicio y de las ayudas son el alumnado de enseñanza obligatoria de primaria y secundaria y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos que cumplen los requisitos mencionados. Aun así, en este sentido, resultan ser beneficiarios las familias que son las que reciben directamente o indirectamente las ayudas o servicios correspondientes.

7- SISTEMA DE SUBVENCIÓN.

Será por el sistema de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas estas bases por el órgano competente, se **someterán a información pública por el plazo de 20 días mediante edicto al BOP de Girona y el BOP de Lleida. Una vez transcurrida** este plazo sin la presentación de hacia alegaciones se entenderán aprobadas con carácter definitivo.

8_RESOLUCIÓN.

La resolución de la convocatoria se hará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que desde el Departamento de Educación se transfieren al Consell Comarcal.

El otorgamiento y resolución del procedimiento de concesión lo realizará la Junta de Gobierno.

La cuantía de la ayuda será abonada al solicitante cuando el Departamento de Educación haya hecho las transferencias al Consell Comarcal, y una vez el centro haya certificado, según los modelos establecidos, los días de asistencia del alumno al centro. La ayuda se aplicará de forma finalista respecto de la persona objeto de la ayuda.

El acuerdo de otorgamiento adoptado por el Consell Comarcal se comunicará a los centros docentes vía correo electrónico, y al solicitante de la ayuda se enviará a través de la notificación/comunicación electrónica. Finalizado el plazo se comunicará la resolución a las partes por las mismas vías.

9_REVOCACIÓN.

En el supuesto que se compruebe que el beneficiario de la ayuda incumple cualquier de las condiciones establecidas en estas bases o la no utilización finalista de la ayuda, el Consell Comarcal podrá revocar la ayuda que concedió en su día.